



NOTAS DEL PERSONAL

APELLIDO Y NOMBRE :

LEGAJO N° :

DEPENDENCIA ⁽¹⁾ :

LUGAR Y FECHA :

A:

ASUNTO: SOLICITA - RÉGIMEN DECLARATIVO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL (RDIC)

Por medio de la presente, en legal tiempo forma y conforme me fuere notificado oportunamente en fecha _____, vengo a manifestar mi inequívoca voluntad de abstenerme de informar los datos requeridos para la presentación de la "Declaración Jurada - Régimen Declarativo de Información Confidencial (RDIC)" conforme Disposición 353-E2017, visto la inexistencia de normativa legal que establezca la obligatoriedad de tal presentación, la cual deviene manifiesta y visiblemente de carácter voluntario, y nunca he prestado mi consentimiento para que la AFIP -en su carácter de empleador- almacene los datos allí solicitados. Ello, por los siguientes argumentos y consideraciones:

- 1) Que, en primer lugar, el aplicativo en cuestión insta a informar datos personales y patrimoniales sensibles, siendo que la Dirección de Integridad Institucional no posee facultades legales para requerirlos ni almacenarlos.
- 2) Las obligaciones impuestas por el Código de Ética -en cuanto a los datos a informar mediante la presentación de la Declaración Jurada de Información Confidencial- resultan violatorias de la Ley de Protección de Datos Personales.
- 3) Lo requerido por la Dirección de Integridad Institucional en cuanto a la presentación de la referida Declaración Jurada excede ampliamente lo dispuesto por la Ley 27.275 de Acceso a la Información Pública, y su decreto reglamentario.
- 4) Brindar la información requerida mediante el aplicativo en cuestión, deviene notoriamente de CARÁCTER VOLUNTARIO, toda vez que no existe normativa alguna que indique la obligatoriedad de informar datos sensibles a la AFIP en su sólo carácter de empleador; es por ello que rechazo aportar los mismos, por no corresponder, e incluso en casos como "datos de familiares", por no conocerlos ni tener autorización para informarlos ni divulgarlos;
- 5) La intimación a presentar la cuestionada Declaración Jurada constituye un grave abuso de las facultades reglamentarias del empleador, y un accionar notoriamente inconstitucional. Ello, toda vez que con la suscripción de la DJIC aceptaría que el Organismo se inmiscuya en mi esfera íntima y personal, como así también en la de mi ámbito familiar.

Afectaría también mi vida de relación y mis sentimientos, restringiéndolos indebidamente, por cuanto conforme al cuarto párrafo, "in fine", del Rubro 1) del Anexo elaborado el 14/12/17 la suscripción de la DDJJ me comprometería a responder por eventuales consecuencias de conflicto con mis deberes y funciones -que pueden ser imprevisibles- al entablar relaciones personales o profesionales. Esto es, se me quitaría la posibilidad de elegir libremente mis amistades, o mi pertenencia a determinados grupos profesionales, por el sólo hecho de mi relación laboral con el Organismo; lo que resulta inadmisibile.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha elaborado -desde hace bastante tiempo- toda una doctrina sobre el tema de la protección del derecho a la privacidad y a la intimidad. En principio se estableció que tales derechos, con fundamento en el artículo 19 de la Constitución Nacional, en relación directa con la libertad de cada persona, protege jurídicamente un ámbito de autonomía individual constituido por los sentimientos, hábitos y costumbres, las relaciones familiares, la situación económica, las creencias religiosas, la salud mental y física y, en suma, las acciones, hechos o datos que, teniendo en cuenta las formas de vida aceptadas por la comunidad están reservadas al propio individuo y cuyo conocimiento y divulgación por los extraños significan un peligro real o potencial a la intimidad (CSJN, 15-4-93, E. D. 152-569 y CSJN, 11-12-84, E. D. 112-239).

6) La información solicitada, incluso, me coloca en situación de desesperante vulnerabilidad, toda vez que no se conocen los mecanismos de resguardo de la información solicitada, ni se logra justificar el motivo por el cual el aplicativo importa información de mis Declaraciones Juradas de Ganancias y Bienes Personales; éste último punto en verdad preocupante, ya que puede incluso colocarme en víctima de delitos del tenor del Art. 197 del Código Penal.

Subsidiariamente, vengo a solicitar prórroga para la presentación cuyo vencimiento opera el 21 de septiembre del corriente, hasta tanto se adecue el aplicativo y se requieran datos que no afecten mi intimidad, la de mi entorno familiar y de amistades, mi propiedad y mis derechos como trabajador.

En el hipotético caso de no concederse la prórroga solicitada, cabe señalar que ni el Convenio Colectivo de Trabajo ni el Régimen Disciplinario vigente prevén sanción o apercibimiento alguno para el caso de no presentar la cuestionada Declaración Jurada. Un hipotético accionar contrario a lo indicado, constituiría no solo la ejecución de "vías de hecho", sino además una grave afectación a los principios fundamentales del derecho del trabajo, lo que me facultaría a requerir judicialmente su cese.

Atte.

F. 1106

(1) Para una correcta identificación del área, debe consignar si fuera necesario, el nivel superior del cual depende.